

# Menores autores de delitos de violencia de género: Una propuesta de intervención en un contexto de internamiento

**Autor:** Vizcaya López, Elena (Graduada en Psicología).

**Público:** Grado en Psicología. **Materia:** Menores en Riesgo. **Idioma:** Español.

**Título:** Menores autores de delitos de violencia de género: Una propuesta de intervención en un contexto de internamiento.

## Resumen

Debido al aumento de los delitos de violencia de género, cometidos por los menores españoles en los últimos años, se crea en la Comunidad Madrid en el año 2012 el primer Programa de Intervención para erradicar las conductas violentas contra la pareja en el Centro de Menores Infractores (CIMI) "El Laurel". A partir del año 2014, los centros de internamiento andaluces comienzan a incorporar programas de prevención en este sentido. El objetivo de este trabajo es desarrollar una propuesta de intervención en un CIMI de la provincia de Cádiz y contrastar su eficacia.

**Palabras clave:** Menor Infractor, Violencia de Género, Marchenilla, CIMI, Pareja.

**Title:** Minors who commit gender violence crimes : An Intervention proposal in a youth detention centre.

## Abstract

Due to the increase in the crimes of gender violence committed by Spanish minors in recent years, the first Specific Intervention Programme, to reduce aggression and violence, was developed in Madrid in the youth detention centre "El Laurel". From the year 2014, some Andalusian centres began to incorporate programmes aimed at preventing gender violence. The objective of this project is to develop an intervention proposal and to test its effectiveness in a Youth Detention Centre in Cádiz.

**Keywords:** Young Offender, Gender Violence, Marchenilla, Youth Detention Centre, Partner.

Recibido 2017-03-24; Aceptado 2017-04-05; Publicado 2017-04-25; Código PD: 082084

## 1. INTRODUCCIÓN: EL PANORAMA ACTUAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia de género (VG) constituye uno de los problemas sociales más acuciantes y de mayor relevancia en cuanto a la prevención e intervención psicológica en todos los ámbitos; familiar, comunitario, individual y educativo (Hernando, 2007). Según el informe realizado en 2013 por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), la VG constituye un problema de proporciones epidémicas. Un total de 129.193 mujeres aparecen como víctimas de violencia de género, según el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (2015). Estas cifras reflejan por un lado la necesidad de atender a las víctimas y por otro lado, la intervención y el tratamiento para los hombres que la ejecutan (Pérez, Giménez-Salinas y Espinosa, 2013).

Son varias las perspectivas desde las que se define la VG, desde la legislación (Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género), se define el concepto como: "Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres".

Según la ley anteriormente citada, para que una infracción se incluya dentro de esta acepción se deben dar las siguientes circunstancias:

1. Que exista violencia física, psíquica o psicológica que produzca un agravio en la vida, integridad física o moral, en la libertad, en la libertad sexual, en la capacidad de decisión y/o en la tranquilidad de la víctima.
2. Qué la víctima sea respecto al autor del delito esposa, ex esposa, pareja, ex pareja (aún sin existir convivencia) o cualquiera otra análoga relación de afectividad.
3. Que esa violencia física/psíquica o psicológica exprese discriminación de la mujer, desigualdad o relación de poder de los hombres sobre las mujeres.

La anterior Ley 13/2007 se centra en cuatro tipos generales de violencia; la violencia física, la violencia psicológica, la violencia económica y la violencia sexual. a) Violencia física, b) Violencia psicológica, c) Violencia económica y d) Violencia sexual y abusos sexuales.

## 2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Gracias a las investigaciones conocemos que podemos intervenir psicológicamente con los agresores, si estos asumen la responsabilidad de sus conductas y tienen una mínima motivación para cambiar (Hamberger, Lohr y Gottlieb, 2000).

Los principios básicos para la intervención con estos agresores según Quinteros y Carbajosa (2010), deben de cumplir una serie de criterios que deben guiar las acciones a realizar y deben ser compartidos por todo el equipo técnico. Estos principios son: 1.) La violencia es de tipo instrumental y aprendida 2.) La violencia de género es causada por el desequilibrio de poder sustentado por la cultura patriarcal. 3.) La violencia de género viola los derechos humanos 4.) El agresor es el único responsable de su conducta violenta 5.) El principal objetivo es la seguridad y protección de la víctima 6.) Los tratamientos son específicos, intensivos y con perspectiva de género

Por otro lado, en cuanto a los/las profesionales que trabajen con ellos, deben estar capacitados y tener un nivel alto de formación en violencia de género. La formación básica necesaria para la aplicación según Quinteros (2010) sería: 1) Elaboración de la propia perspectiva de género, 2) Formación en violencia de género y en intervención con maltratadores, 3) Manejo terapéutico de las resistencias y 4) Formación y experiencia en el tratamiento grupal e individual con personas agresivas.

### 2.1 La intervención psicológica con hombres violentos contra la pareja.

Los tratamientos psicológicos de hombres violentos contra la pareja ofrecen unos resultados aceptables (Corsi, 1996; Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997). En la mayoría de los tratamientos se obtiene mejoría significativa. Todos ellos incluían fase de seguimiento. Un hecho importante y común a todos los programas de intervención es el elevado nivel de rechazo y abandono de la terapia (Hamberger y Hastings, 1988; Echeburúa et al., 2004).

En España estos programas se aplican sobre tres condiciones: a) mediante la voluntariedad del agresor, b) debido a una medida judicial que sustituya o suspenda una pena privativa de libertad y c) cuando el agresor ingresa en prisión.

Debido al gran aumento de hombres condenados por este tipo de violencia, la modalidad obligatoria es la más desarrollada y la que plantea mayores retos que pueden hacer difícil la obtención de resultados positivos (Boira, Carbajosa y Lila, 2014).

En nuestro país, se han desarrollado diferentes programas de terapéuticos para hombres agresores, realizados en el ámbito comunitario, penitenciario o bajo control judicial. Los más considerables y actualizados son los siguientes:

1. Programa de intervención con maltratadores llevado a cabo en la Universidad Complutense de Madrid (Graña, Muñoz, Redondo y González, 2008)
2. Programa de Intervención para Agresores (PRIA). Instituciones Penitenciarias. (2010).
3. Programa Galicia de reeducación de maltratadores (Arce y Fariña, 2007).
4. Programa terapéutico para agresores en el ámbito familiar (Echauri, Rodríguez y Martínez, 2007)
5. Programa psicosocial para agresores en el ámbito de la violencia de género (Ruiz y Expósito, 2009)
6. Programa de intervención psicosocial en personas que maltratan a sus parejas (Quinteros y Carbajosa, 2008)

### ¿Por qué es necesario y por qué debemos intervenir con los menores infractores de “La Marchenilla” que han cometido un delito de VG?

En primer lugar, conocemos estudios empíricos, anteriormente nombrados, que resultan esperanzadores. Tenemos evidencias que demuestran que algunos programas para agresores adultos son eficaces y se puede observar una mejora significativa.

En segundo lugar, el art. 56 de “Los derechos de los internados” dicta que la privación de libertad no tiene sentido si no sirve para que el menor tenga la oportunidad de cambiar su conducta. Además, según el mismo: “*Los sentenciados tienen derecho a un programa de tratamiento individualizado dirigido a la adquisición de nuevas pautas de comportamiento social que permitan una convivencia normalizada con sus conciudadanos desarrollando su capacidad para la vida en común*”.

Por último, en los últimos años observamos un aumento de los delitos de este tipo, cometidos por menores andaluces de entre 14 y 17 años (Observatorio de la Infancia en Andalucía, 2014) y por tanto, existe la necesidad de establecer un programa específico que dote a los menores agresores de una serie de habilidades y estrategias inter e intrapersonales para que no vuelvan a reincidir, para que sean capaces de relacionarse de una manera saludable, de resolver conflictos y sobretodo de establecer relaciones de pareja libres de violencia.

En cuanto a los menores, diferentes estudios han permitido llegar a un consenso en cuanto a las características que deben tener los programas de tratamiento de la conducta antisocial (Redondo, 1994; Becedóniz y Rodríguez, 2004; FitzGerald, Stevens y Hales, 2004; Garrido, Stangeland y Redondo, 2006; Hollin, 2006; McGuire, 2006;), y éstas son: A) Actuar sobre los déficits del adolescente, junto con la elaboración de un análisis detallado sobre las capacidades cognitivas, afectivas y conductuales B) Se debe intervenir desde una metodología cognitiva-conductual, de forma estructurada y con criterios claros para evaluar la intervención realizada C) Deben aplicarse procedimientos estandarizados para la modificación de cogniciones y conductas, centrándose en la adquisición de habilidades para la resolución de situaciones conflictivas D) La intervención deber ser multidimensional y de amplio espectro.

## 2.2 Menores autores de delitos de violencia de género (MADVG).

Las estadísticas realizadas en los últimos años por los organismos públicos y privados de diferentes países demuestran que la violencia ejercida por los chicos dentro las relaciones de pareja es algo frecuente (Archer, 2000; Murdaugh, Hunt, Sowell y Santana, 2004).

Diferentes investigaciones manifiestan que las actitudes sexistas aparecen cada vez en edades más tempranas (Diaz-Aguado, 2006; Rodríguez-Franco, 2008; Lemus y Ryan, 2010; Bringas et al., 2014) y que existen actitudes que fomentan la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (Gracia, García y Lila, 2009; Gracia, Herrero, Lila y Fuente, 2009).

Según el Registro de Violencia Doméstica y de Género, difundido por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2014), que recoge los casos inscritos a partir de órdenes de protección o medidas cautelares, las cifras de víctimas menores de violencia de género han aumentado en los últimos años. En la actualidad, no existe una estadística general al respecto; sólo conocemos datos a partir de las fiscalías provinciales de menores. A partir del año 2010, las sentencias penales a menores de entre 14 y 17 años por infracciones relacionadas por VG en Andalucía, han ido aumentando. (Observatorio de la Infancia, 2014).

En 2010 se registraron 26 delitos y una falta, en 2011 se reconocieron 30 delitos y 3 faltas y en 2012, 33 delitos y 2 faltas. Los últimos datos a los que podemos acceder son del año 2013, donde se registraron 35 sentencias penales a personas de 14 a 17 años por VG, un 0,8% del total de sentencias (4.480). Un 94,3% de las mismas se debieron a delitos (34) y 2,9% a faltas.

En cuanto a las víctimas menores de edad, los datos más recientes los obtenemos gracias al INE (2014): Un total de 576 chicas en el año 2014 tenían una orden de protección o una medida cautelar a su favor por VG, respecto a las 499 menores en el año 2013, lo que supone un aumento de las cifras en un 15,4%. Al igual que entre las víctimas, se incrementó el número de menores denunciados; el año pasado aumentó un 18,4% la cifra de denunciados, con 90 casos. Los juzgados de menores enjuiciaron en el primer trimestre de 2015 a 38 menores de edad por delitos en el ámbito de la violencia contra la mujer. En el 92% de los casos fueron impuestas medidas judiciales.

En relación a las infracciones relacionadas con la VG, según la provincia andaluza, podemos observar cómo las provincias de Málaga (con 57 delitos cometidos de 2007 a 2013) y Cádiz (con 50 delitos de 2007-2013), son las que más infracciones relacionadas con VG en menores, poseen de toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Siendo las provincias de Granada (9 delitos) y Huelva (13 delitos) las que menos delitos acumulan (Observatorio de la Infancia, 2014)

A pesar de los datos anteriores, si observamos la *Figura 1*, podemos comprobar que sólo existe un Programa Específico de Tratamiento dirigido a la erradicación de las conductas violentas contra la pareja en la Comunidad Autónoma de

Andalucía. Este programa pertenece al CIMI “La Marchenilla”, que se encuentra en la provincia de Cádiz. Por otro lado, las provincias de Córdoba, Málaga y Granada poseen talleres de prevención de la VG o talleres de Igualdad de Género.

En general, los datos anteriores reflejados en las Memorias de las Fiscalías son, según las mismas, numéricamente poco relevantes. Es cierto que entre adolescentes las situaciones de maltrato más frecuentes son las relacionadas con el abuso emocional (control abusivo, aislamiento...). Pero no es menos cierto, como afirma el informe del fiscal de menores de la Comunidad de Madrid, que a través de ese tipo de conductas se inicia la violencia de género (Ingelmo, 2011).

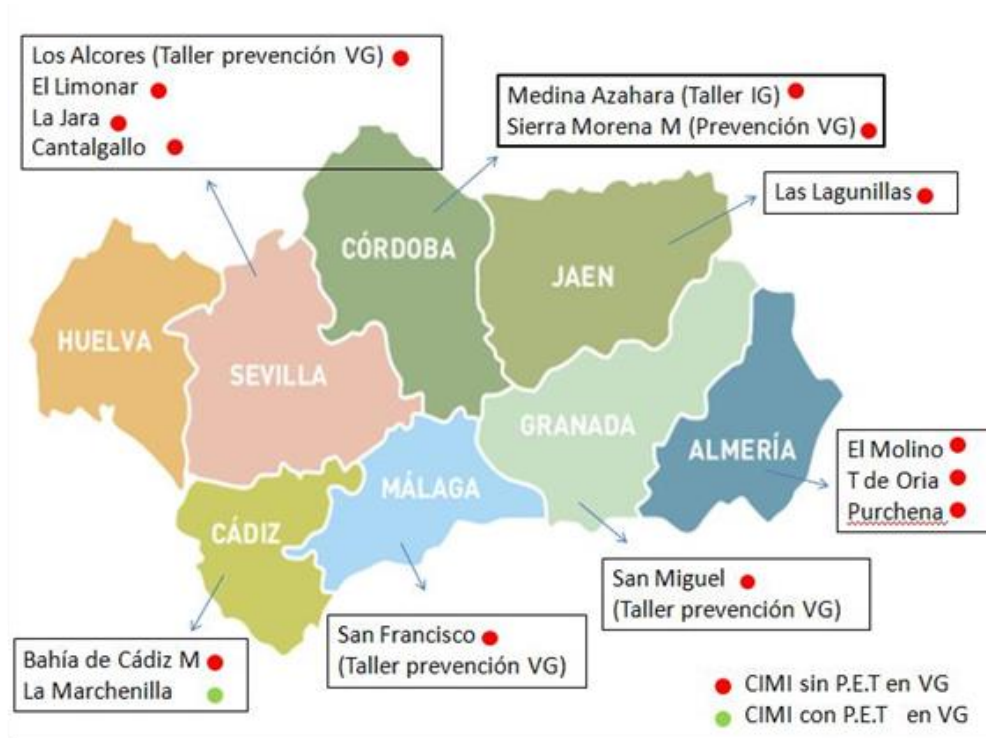


Figura 1. Centros de Menores Infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación a la oferta de P.T.E en Violencia de Género.

**Nota:** Los datos anteriores fueron extraídos de la Guía de Centros y Servicios de Justicia Juvenil de la Junta de Andalucía. P.T.E: Programa de Tratamiento Específico

Desde la Psicología, los estudios al respecto, consideran que esta realidad social constituye un grave problema que afecta en grado considerable la salud física y mental de las adolescentes (Makepeace, 1981). Las consecuencias que se derivan incluyen secuelas de tipo físico y trastornos del comportamiento y las emociones como la depresión, el estrés postraumático, las fobias específicas, el consumo de sustancias, intentos de suicidio y trastornos de la conducta alimentaria (Navarro y Pereira, 2000 ; Krug et al., 2003). Además, cabe destacar que las menores de edad están expuestas a un mayor riesgo para su integridad y sufren un mayor impacto psicológico que las víctimas mayores de edad (Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y Corral, 2007) debido a las características propias de la etapa evolutiva en la que se encuentran, pudiendo aprender pautas de interacción que podrían extenderse a la adultez.

### 2.3 Investigaciones relacionadas con la VG en menores.

Años atrás, este tipo de violencia era considerado insignificante o muy raro (Lewis y Fremouw, 2001), por lo que la investigación se había centrado en las parejas maritales o en convivencia, pero conocemos estudios que muestran que ya desde los años 50 se empieza a identificar este tipo de violencia como un problema social, pues se encontraron altos porcentajes de chicas menores que recibían amenazas o relaciones sexuales forzadas durante el noviazgo (Kanin, 1957). Otro estudio realizado en los 80, encontró que el 20% de la muestra sufrió violencia en la etapa del noviazgo adolescente

(Makepeace, 1981). Son muchas las investigaciones llevadas a cabo en las últimas décadas que se han enfocado al estudio de la violencia física, psicológica y sexual entre las parejas de adolescentes y adultos jóvenes que no se encuentran casados ni conviviendo, encontrando estudios que demuestran que la violencia durante el noviazgo es un problema que afecta a casi la mitad de las mujeres adolescentes en algunas poblaciones (Swart, Mohamed-Seedat e Izabel, 2002). En general, se revela una prevalencia preocupantemente alta dentro de la población adolescente y juvenil (Rey, 2008).

Conocemos desde hace bastante tiempo, según la literatura científica, que las relaciones de noviazgo comienzan cada vez a una edad más temprana (Price y Byers, 1999). Del mismo modo que en la VG en adultos, ésta se extiende en un continuo que va desde el abuso verbal y emocional, hasta la agresión sexual y el asesinato.

Muñoz-Rivas y Cols (2007) analizaron la prevalencia de conductas agresivas de tipo verbal y físico entre 2.416 adolescentes y adultos jóvenes de 16 a 20 años de edad (1.416 chicas y 1.000 chicos), en 36 escuelas de secundaria de Madrid (España) y utilizando la Modified Conflict Tactics Scale (Escala Modificada de Tácticas de Conflicto), encontraron una prevalencia de 92,8% de varones que habían ejercido conductas verbales agresivas, así como una prevalencia de 4,6% de varones que habían llevado a cabo actos de agresión física.

Existen evidencias que señalan que las agresiones de tipo psicológico se presentan antes que las de tipo físico (Muñoz-Rivas, Graña, O'Leary y González, 2007).

Según diversos autores, existen unas determinadas condiciones que incrementan el riesgo de los adolescentes de ejercer VG : es más probable que hayan estado exhibidos en su niñez a modelos agresivos en las relaciones interparentales; los individuos con actitudes que justifican la violencia, o que mantienen la creencia de que es aceptable la violencia para resolver los conflictos (Malik, Sorenson y Aneshensel, 1997; O'Keefe, 1997; Price y Byers, 1999); los que presentan altos niveles de cólera o los que tienen un bajo nivel de autoestima (O'Keefe, 1997), así como los que tienen actitudes negativas o patriarcales hacia las mujeres.

Más recientemente, Muñoz-Rivas et al., (2007) encontraron índices mucho más altos: alrededor del 90% de los estudiantes de 16 a 20 años encuestados manifestaron que en algún momento habían agredido verbalmente a su pareja, mientras que el 40% expuso haber ejercido la violencia física.

La preocupación social generada por los datos e investigaciones de las relaciones de pareja en la adolescencia, sus relaciones sexuales dentro del noviazgo, el uso de las redes sociales y las aplicaciones móviles y la aparición de los ciberdelitos, han propiciado la puesta en marcha de programas de sensibilización, detección e intervención con los y las adolescentes. Algunos estudios significativos han revelado datos tales como que el 65% de la adolescencia andaluza de entre 14 y 16 años presenta actitudes o formas de pensar sexistas (Instituto Andaluz de la Mujer, 2011) o que el 36,3% piensa que los celos son una expresión de amor (Díaz-Aguado, Martínez y Martín, 2013).

Los datos llaman a la preocupación. Más del 20% de los adolescentes justifica en cierta medida la violencia como reacción a una agresión (Díaz-Aguado y Carvajal, 2011). El 3,43% de las adolescentes entrevistadas reconocen que las han pegado sus parejas, el 4,64% reconoce que se ha sentido obligada a conductas de tipo sexual en las que no quería participar, el 6,52% ha recibido mensajes a través de Internet o de teléfono móvil en lo que le insultaban, amenazaban, ofendían o asustaban y el 12,3% de las mujeres jóvenes entre 18 y 29 años, manifestaban que habían sufrido violencia de género alguna vez en su vida en un porcentaje, por tanto, mayor que el 10,9% del total de la muestra, según la Macroencuesta de Violencia de Género de 2011.

A raíz de las investigaciones, surge la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la mujer (2013-2016). Estas actuaciones se desarrollan desde muy diversos ámbitos y con actuaciones distintas. Las comunidades autónomas y entidades locales, a través de planes, programas y actuaciones fortalecen el sistema de sensibilización, protección y atención en nuestro país.

A continuación se presentan varios ejemplos de estos programas:

- La construcción de la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer desde la educación secundaria (Díaz-Aguado y Martínez Arias, 2001).
- Programa para Educación Secundaria. (Díaz-Aguado, 2002).
- Violencia: tolerancia cero. Fundación "La Caixa". Alberdi y Rojas (2005).
- La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. Hernando (2007).

- Cómo trabajar la violencia de género en el aula. Innovación y experiencias educativas. Barrera (2009).
- Programa psicosocial para agresores en el ámbito de la violencia de género. (Ruiz y Expósito, 2009)

#### **2.4 La LORRPM: Ley de Responsabilidad Penal del Menor.**

Cuando los menores llevan a cabo estos comportamientos delictivos, la Ley de Responsabilidad Penal del Menor (LORRPM) declara responsables penalmente a los menores.

Con el inicio del siglo XXI y sobretodo, debido al incremento de los delitos (en general) cometidos por menores, el tratamiento de la delincuencia de éstos en España se ha visto afectado por modificaciones profundas (De la Cuesta y Blanco, 2006). La aprobación de la reforma de la actual Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores (LORRPM), entrada en vigor el 13 de Enero de 2001, ha sido una de estas modificaciones. Dicha ley, posee una naturaleza formalmente penal, pero materialmente sancionadora-educativa. Esto es; se considera a los menores infractores de entre los 14 y 18 años responsables de sus actos, pero la respuesta del sistema será siempre educativa; la delincuencia del menor ha de estar sujeta a la intervención pública y debe conseguir fines rehabilitadores y de inserción social. Según la ley anterior: "Se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exige es un acto de reparación justo".

Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la L.O de Responsabilidad Penal de los Menores, la presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Con esta Ley, se establecen medidas de protección integral, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.

Ante un delito de violencia de género la primera actuación es asegurar la seguridad de la víctima (Millán, 2009). Las medidas cautelares aparecen reguladas en el artículo 7, donde se definen las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y las reglas generales de determinación de las mismas. A la hora de decidir e individualizar la medida del menor expedientado, aunque no sean vinculantes, se tomarán muy en cuenta los informes que sobre la situación psicológica, educativa, familiar y entorno social del menor, realizarán los equipos técnicos adscritos a Fiscalía y Juzgados (art. 27.1 LORPM), equipos compuestos por un educador/a, psicólogo/a y un trabajador/a social (art. 4-1 de Reglamento de la LORPM, aprobado por RD 177/04 de 30 de julio).

Son varias las medidas que pueden imponerse a un menor infractor. Para la elección de estas, se deberá atender de modo flexible no sólo a la prueba y valoración jurídica de los hechos, sino a la edad, las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor, puestos de manifiesto los dos últimos en los informes de los Equipos Técnicos.

Según el reglamento anterior, dichas medidas pueden ser: Amonestación, Prestación en beneficio de la comunidad, Asistencia a un centro de día, Libertad vigilada, Realización de tareas socio-educativas, Tratamiento ambulatorio asistiendo a un programa terapéutico, Permanencia de fin de semana en el hogar, Convivencia con una persona, familia o grupo educativo e Internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto o terapéutico.

#### **2.5 Medidas de internamiento: los Centros de Menores Infractores.**

En este caso, nos vamos a centrar en la medida judicial de centros de reforma para menores. Los Centros de Internamiento de Menores Infractores son centros especializados en los que, como su propio nombre indica, ingresan menores transgresores (en edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, tanto masculinos como femeninos) por una orden judicial y con la finalidad de cumplir las medidas impuestas según lo dispuesto en la ley nombrada con anterioridad o en virtud de sentencia firme por el Juez de Menores.

La Junta de Andalucía cuenta con 15 centros de internamiento para aquellos menores que tengan que cumplir las medidas privativas de libertad que se recogen en el art.7 LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, ya sea en régimen cerrado, semiabierto, abierto, permanencia de fines de semana, así como medidas terapéuticas de salud mental y/o drogodependencias. La administración pública y ciertas entidades privadas como GINSO, AFANAS, Proyecto Hombre y Meridianos son las encargadas de gestionar dichos centros (GINSO, 2015).



Según la LO anterior, el modelo de intervención que persiguen es de tipo socio-educativo, en un marco de contención y una configuración organizativa y dinámica enormemente estructurada. Además, los principios que orientan la intervención han de centrarse en el desarrollo de la responsabilidad, induciendo al menor a responsabilizarse de las consecuencias de sus actos para él mismo y para los demás.

Según Rey (2014), tanto los tratamientos como los programas de intervención, requieren gran dedicación para plantearlos, porque deben adecuarse y crearse individualmente a cada menor, ya que no todos tienen las mismas características. El mismo autor concluye que “*un tratamiento beneficioso son las intervenciones psicoeducativas, porque favorece la reducción de las actividades delictivas y sus factores de riesgo*” (Rey, 2014, p.2)

Según Graña y Rodríguez (2012), la actuación con los menores infractores debe basarse en intervención de tipo formativa, de inserción al mundo laboral, debe implicar a las familias y atender a las necesidades criminógenas específicas. Esta actuación con los menores infractores, se desarrollan en base a programas generales y especializados de tratamientos como el que se presenta en este trabajo.

### 3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

#### Objetivo General

El objetivo general de la investigación sería comprobar la eficacia de un programa de intervención sobre violencia de género, propuesto en este trabajo, tras su aplicación en una muestra de menores infractores del CIMI “La Marchenilla”.

#### Objetivos Específicos:

1) Evaluar si existe cambio terapéutico tras la intervención, 2) Fomentar la mejora de los pensamientos distorsionados respecto a la mujer y el uso de la violencia para resolver los conflictos. 3) Promover un cambio en la atribución de responsabilidad y concienciación del delito de violencia de género en el menor infractor tras la intervención. 4) Conocer las características psicosociales de la muestra de menores infractores del CIMI "La Marchenilla" 5) Mejorar los conocimientos respecto a la violencia de género del menor infractor.

### 4. MÉTODO

#### 4.1 Diseño:

Para demostrar que la intervención ha sido eficaz, es necesario contar con instrumentos de medida sensibles al cambio que se da entre el inicio del tratamiento y el final del mismo. El tipo de diseño será cuasi experimental con medidas pretest-postest y de grupo único. Las variables de estudio se evaluarán antes (PRETEST) y después de la aplicación del tratamiento (POSTEST). Se realizará un seguimiento, tres meses después de la intervención. En la **Tabla 1** se recoge el tipo de diseño a emplear.

**Tabla 1:** Diseño cuasi-experimental del programa. Nota: F.R = Factores de Riesgo.

Grupo único experimental	Asignación	Secuencia de registro			
		Pretest	Tratamiento	Postest	Seguimiento
Los menores del CIMI imputados	N.E				
+ Menores con altos F.R.		O <sub>1</sub>	Aplicación del programa	O <sub>2</sub>	O <sub>3</sub>

## 4.2 Fases de la Intervención

FASE 1: Evaluación pretratamiento. Entrevistas e instrumentos que se describen en el presente trabajo.

FASE 2: Tratamiento (Aplicación del Programa). Se realiza en el contexto del CIMI.

FASE 1 BIS: Evaluación postratamiento. Se aplican los mismos instrumentos que en la fase de pretratamiento.

FASE 4: Seguimiento. Tras los tres meses del fin de la intervención.

Las variables utilizadas han sido las que se especifican a continuación:

- ✓ Variable independiente: El programa de Intervención que se propone en el presente trabajo.
- ✓ Variables dependiente: El Cambio Terapéutico, la Atribución de la Responsabilidad y los Pensamientos Distorsionados Sobre la Mujer y el Uso de la Violencia, que se describirán más adelante.
- ✓ Variables psicológicas: Características de los sujetos que podrían tener influencia en los resultados, tales como Edad, Nivel de Estudios, Tácticas de Conflictos y Dependencia Emocional con la pareja.

## 4.3 Participantes:

Los participantes son los menores que se encuentran cumpliendo una medida judicial de internamiento en la que se imputa, un delito del ámbito de la violencia de género. Además, se incluyen aquellos menores y/o jóvenes que, cumpliendo medidas de internamiento por otros delitos, presenten factores de riesgo que apunten una alta probabilidad de mostrar en un futuro comportamientos de estas características. La muestra estará formada por 15 participantes. Cuatro de ellos cumplen una medida privativa de libertad por un delito de VG y el resto (11) presentan altos factores de riesgo de cometerlo.

## 4.4 Criterios de inclusión y exclusión:

Los menores que participen en el programa deberán dominar el castellano. Para que no interfiera en la eficacia del programa, quedan excluidos aquellos que presenten alguna psicopatología que le impida seguir las pautas del programa de intervención. Para ello utilizamos el SCL-90; para conocer la muestra de menores que presentan dificultades en la resolución de conflictos y que por tanto, presentan factores de riesgo, utilizamos el M-CTS. No se admitirán más de 15 participantes.

## 4.5. Instrumentos de Evaluación:

Teniendo en cuenta los objetivos de la investigación, se escogieron un conjunto de escalas que recogen información sobre las diferentes variables relevantes para la valoración de la eficacia del programa y para conocer el perfil psicosocial de los menores del CIMI. Se seleccionó una batería de instrumentos que poseen prestigio internacional y calidad psicométrica.

*-Escala de Evaluación relacionadas con el maltrato y la justificación de la violencia*

**1. Escala de Tácticas de Conflicto Modificada** (*Modified Conflict Tactics Scale, M-CTS, Neidig, 1986*), validada en población adolescente española por Muñoz-Rivas, Andreu, Graña, O'Leary y González (2007).

**2. Escala de Atribución de Responsabilidad** (Lila, Herrero & Gracia, 2008).

**3. Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer (PDM)** (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998) e **Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Violencia (PDV)** (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1998).



*-Evaluación del cambio terapéutico*

**4. Escala de Evaluación del Cambio de la Universidad de Rhode Island (URICA)** (McConaughy, Prochaska y Velicer, 1983; McConaughy, DiClemente, Prochaska y Velicer, 1989).

*-Evaluación de variables psicosociales*

**e) Inventario de síntomas SCL-90** (Derogatis, 2002).

**f) Cuestionario de Dependencia Emocional CDE** (Lemos y Londoño, 2006)

#### **4.6 Instrumentos de Intervención:**

Como instrumento de intervención, utilizaremos el Programa de Intervención (que se describirá a continuación) que está basado en dos programas de VG que resultaron eficaces en población adulta; el PRIA (2010) y el Programa Psicosocial para Agresores en el Ámbito de la Violencia de Género (Expósito y Ruiz, 2007). Otro recurso utilizado para su elaboración fue el manual de Habilitación Social de Bassas et al., (2007).

El programa está dividido en 5 bloques diferenciados. Cada bloque está estructurado en cinco sesiones. Por tanto, el programa posee 25 sesiones de intervención. Cada sesión, tendrá una duración de 90 minutos aproximadamente. Se aplicarán dos sesiones semanales durante 3 meses.

A continuación, se detallan los contenidos de los bloques:

**Bloque I:** Introducción al programa, motivación al cambio y asunción de responsabilidad.

**Bloque II:** Entrenamiento en Habilidades Sociales.

**Bloque III:** Entrenamiento en Resolución de Problemas. **Bloque IV:** Educándonos en Género e Igualdad.

**Bloque V:** Pensamientos distorsionados y creencias machistas.

Se pretende trabajar lo siguiente:

- Capacitar para asumir la responsabilidad de las conductas violentas.
- Trabajar la motivación al cambio.
- Analizar y concienciar sobre los mecanismos de defensa que utilice cada menor.
- Adquirir habilidades que permitan resolver los conflictos de forma saludable y asertiva.
- Formar menores hábiles socialmente.
- Adquirir habilidades comunicativas y empáticas.
- Fomentar actitudes positivas de convivencia basadas en el diálogo y en la comprensión.
- Educar en igualdad de género.
- Conocer los conceptos básicos de la perspectiva de género.
- Ser conscientes de las actitudes, pensamientos y creencias sexistas y machistas.
- Erradicar mitos y creencias machistas.
- Examinar y concienciar sobre los mitos del amor romántico.
- Visibilizar a las mujeres con el lenguaje no sexista y reconociendo sus logros a través del tiempo.
- Fomentar relaciones de pareja saludables.
- Implicar a las familias en la participación de acciones para prevenir la violencia.

#### 4.7 Procedimiento:

La intervención se llevaría a cabo en el centro “La Marchenilla”, uno de los centros de menores infractores que cuenta con 112 plazas y está ubicado en el municipio de Algeciras (Cádiz), carretera Nacional 340, km 99. El centro pertenece a la Junta de Andalucía y desde el año 2002 lo gestiona GINSO, una asociación dedicada al servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores. Formada por una plantilla de más de 700 profesionales que se organizan en Equipos Directivos, Equipos de Coordinación, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, juristas y personal de servicios desarrollan los diferentes proyectos que gestiona la entidad (GINSO,2015). En la actualidad el Centro de Internamiento de Menores Infractores La Marchenilla cuenta con dos unidades diferenciadas y sus correspondientes plazas:

- Unidad para cumplimiento de medidas en régimen cerrado, semiabierto y abierto, compuesto por 8 módulos residenciales, con 94 plazas.
- Unidad de Salud Mental, para cumplimiento de medidas de carácter terapéutico, compuesto por 3 módulos residenciales, con 18 plazas.

El programa se aplicaría en una de las salas del centro destinada a las terapias grupales que se realizan en el centro, esta deberá estar bien iluminada, ser amplia y tener unas 16 sillas. En cuanto a los materiales, necesitaremos un ordenador portátil con el paquete Microsoft Office instalado, un cañón retroproyector y una pantalla de proyección con trípode (180x180). Necesitaremos además, una pizarra de grafito y materiales escolares del tipo: permanentes, tizas, rotuladores de colores, folios, cartulinas, tijeras, adhesivos para la pared...para realizar las diferentes dinámicas.

El programa es de corte cognitivo-conductual y tiene como objetivo último la erradicación de las conductas violentas contra la pareja y la sustitución de éstas por otras más adaptativas, para así reinsertar al menor infractor. La aplicación del programa se hará en formato grupal. Además del trabajo grupal, parece oportuno trabajar e involucrar a las familias de los menores infractores en el programa con sesiones de orientación que se realizarán tras la aplicación de cada bloque.

Como se ha podido leer anteriormente, el programa tendría una duración de 3 meses, aunque sería apropiado tener en cuenta varios factores el tiempo de condena y la evolución de los participantes, A continuación en la **Tabla 2** se presenta la organización de los bloques:

Tabla 2: Organización de los bloques y sesiones del programa.

Bloque I	FAM 1	Bloque II	FAM 2	Bloque III
Introducción al programa, motivación al cambio y asunción de responsabilidad	1º Sesión de orientación familiar	Entrenamiento en Habilidades Sociales	2º Sesión de orientación familiar	Entrenamiento en Resolución de Problemas
Sesiones 1-5	Sesión OF 1	Sesiones 5-10	Sesión OF 2	Sesiones 10-15
FAM III	Bloque IV	FAM IV	Bloque V	FAM v
3º Sesión de orientación familiar	Educándonos en Género e Igualdad	4º Sesión de orientación familiar	Pensamientos Distorsionados y Creencias Machistas	5º Sesión de orientación familiar
Sesión OF 3	Sesiones 15-20	Sesión OF 4	Sesiones 20-25	Sesión OF 5

En un primer momento y siguiendo los criterios de inclusión y exclusión, administramos las pruebas SCL-90 y M-CTS en una población de estudio 94 menores infractores, (que son los que se encuentran en la Unidad para cumplimiento de medidas en régimen cerrado, semiabierto y abierto del CIMI) para conocer el número de menores infractores que presentan problemas en la resolución de conflictos en la pareja, y por otro lado, para descartar aquellos menores con síntomas psicopatológicos, que serían excluidos del estudio. De la población de estudio anterior, obtenemos nuestra muestra formada por de 15 participantes. Entonces, podemos proceder con ayuda del Equipo Técnico del CIMI a administrar una entrevista individual que nos serviría para conocer el perfil psicosocial de los menores (Edad, Nivel de Estudios, Impulsividad, y Dependencia Emocional). El Nivel de Estudios se evaluaría (Sin Estudios, Estudios Primarios, Estudios Secundarios, Bachillerato y Otros Estudios). La impulsividad se evaluaría a través del BIS-10 y la Dependencia Emocional a través del CDE

Una vez reunidos los datos anteriores, procederíamos a aplicar la Fase 1; evaluar las variables pretest. Aplicamos a nuestra muestra los instrumentos URICA, PDMyV, ARS y MS. Una vez obtenidos los datos, procedemos a la Fase 2; aplicar el programa. El programa se encuentra elaborado sesión por sesión (Guía del Terapeuta) y podría verse desarrollado bajo petición. Una vez aplicado el programa completo, procederemos a evaluar la eficacia del tratamiento (si se produce cambio terapéutico, si hay una mejora en la atribución de la responsabilidad y si hay una mejora en los pensamientos distorsionados sobre la mujer y el uso de la violencia), tendremos que evaluar las medidas postest. Es decir, volver a administrar el URICA, PDMyV, ARS y MS.

## 7. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Como anteriormente hemos podido leer en Rey (2014), los programas de intervención deben adecuarse y crearse individualmente a cada menor, ya que no todos tienen las mismas características. Por ello, una limitación del presente proyecto es que al aplicar una intervención de tipo grupal, quizás ésta no pueda dar respuesta a las características individuales de cada menor...

Aun así, se esperaría obtener diferencias estadísticamente significativas entre el pretest y postest correspondiente al grupo experimental en todas las variables consideradas para evaluar la eficacia del programa (cambio terapéutico, atribución de responsabilidad y distorsiones sobre la mujer y la violencia). Se podrían esperar estos resultados porque por lo general, en población adulta, los tratamientos con condenados obtienen buenos resultados en cuanto a disminución de minimización del daño y de los pensamientos distorsionados, por lo que se consigue un aumento en la asunción de responsabilidad (Duarte, Gómez y Carrillo, 2010; Lila, Gracia y Herrero, 2012).

Existen programas empíricamente validados y eficaces en adultos agresores en los que se obtienen mejoras significativas, por lo que podrían obtenerse mejoras en los menores agresores tras la aplicación de un programa específico de violencia de género.

Aunque no podríamos asegurar con certeza que el menor no vuelva a cometer un delito relacionado con la violencia de género, si habremos trabajado factores de riesgo que podrían llevar a la reincidencia, y por tanto, si reducimos factores de riesgo reducimos la probabilidad de reincidencia.

Si intervenimos con menores que han cometido un delito de este tipo, podríamos disminuir la probabilidad de que los patrones de conducta violenta se vuelvan a reproducir contra la misma víctima o con una posible víctima futura, además evitaríamos que estos patrones se extendieran hacia la vida adulta.

## Bibliografía

- Alberdi, I. (2005): «Com reconèixer i com eradicar la violència contra les dones», en I. Alberdi; L. Rojas, (2005): *Violencia: tolerancia cero*. Barcelona, Fundación la Caixa, pp. 10-82.
- Arce, R. y Fariña, F. (2007 a). Evaluación psicológico forense de la credibilidad y daño psíquico mediante el Sistema de Evaluación Global. En P. Rivas y G.L. Barrios (Dir), *Violencia de género: Perspectiva multidisciplinar y práctica forense* (pp.357-367). Navarra: Thomson Aranzadi.
- Arce, R. y Fariña, F. (2007 b). *Evaluación de penados por violencia de género en el marco del programa Galicia: implicaciones para la intervención*. III Congreso de Psicología Jurídica y Forense. Oviedo, 26, 27 y 28 de abril de 2007.
- Archer, J. (2000). Sex differences in agresión between heterosexual partners: A meta-analytic review. *Psychological Bulletin*, 126, 651-680.
- Baratt, E.S. (1985). Impulsiveness subtraits: Arousal and information processing. In J.T Spence y C.E. Izard (Eds.), *Motivation, emotion and personality* (pp, 137-146). North Holland: Elsevier Science.
- Barrera, I. (2009). Cómo trabajar la violencia de género en el aula. *Innovación y experiencias educativas*, .34-39. Recuperado de <http://www.csi-csif.es>.
- Bassas, N., Batlle, S., Bielsa, A., Molina, M., y Rafael, A. (2007). Impulsividad Vs. Agresividad. *Habilitación Social. Tratamiento. Casos Clínicos*. Barcelona: Laertes.
- Becedóniz, C. y Rodríguez, J. (2004). *Los factores primarios del éxito*. Informe realizado para el Instituto de Atención a la Infancia del Principado de Asturias.
- Boira, S., Carbajosa, P y Lila, M. (2014). Principales Retos en el Tratamiento Grupal de los Hombres Condenados por un Delito de Violencia de Género. *Clínica Contemporánea*, 5, .3-15.
- Bringas Molleda, C; Rodríguez Franco, L; Rodríguez Díaz, F J; López-Cepero Borrego, J; (2014). Violencia en el noviazgo: Revisión bibliográfica y bibliométrica. *Archivos Brasileiros de Psicologia*, 66() 1-17. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=229030926001>
- Corsi, J. (1996). *Violencia masculina en la pareja*. Barcelona: Paidós.
- de la Cuesta, J. L., Blanco, I. (2007) : El enjuiciamiento de menores y jóvenes infractores en España. *Revista electrónica de la Asociación Internacional de Derecho Penal*, pp. 1-24.
- Derogatis, L.R. (2002). SCL-90-R. Cuestionario de 90 síntomas revisado. Manual. Madrid: TEA Ediciones
- Díaz-Aguado, M.J. (2002). Prevenir la violencia contra las mujeres: construyendo la igualdad. Programa para Educación Secundaria. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer.
- Díaz-Aguado, M.J. y Martínez-Arias, R. (2001). La construcción de la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer desde la educación secundaria (Serie Estudios, nº 73). Madrid: Instituto de la Mujer.
- Díaz-Aguado, Martínez-Arias e Instituto de la Mujer, (2002). Los programas de educación para la tolerancia y prevención de la exclusión y la violencia desde la juventud. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer.
- Díaz-Aguado, M. J. (2006). Sexismo, violencia de género y acoso escolar. Propuestas para una prevención integral de la violencia. *Revista de Estudios de Juventud*, 73,38-57.
- Díaz-Aguado, M. J.; Carvajal, M. I. (2011). Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia. Madrid. Ministerio de Igualdad y UCM.
- Díaz-Aguado, M. J.; Martínez, R. y Martín, J. (2013) El acoso entre adolescentes en España. Prevalencia, papeles adoptados por todo el grupo y características a las que atribuyen la victimización. *Revista de Educación*, 362 pp. 348-379.
- Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2010). Programa de intervención para agresores (PRIA). Documentos Penitenciarios, no 7. Madrid: Ministerio del Interior.
- Duarte, E., Gómez, J. F. y Carrillo, C. D. (2010). Masculinidad y hombre maltratador: ¿pueden las creencias de hombres y mujeres propiciar la violencia de género? *Revista de Psicología*, 19, 7-30
- Echaury, J. A., Rodríguez, M. J. y Martínez, M. (2007). Programa terapéutico para maltratadores familiares en Navarra: ambulatorio y prisión. Evaluación y tipos de tratamiento. Documentos Penitenciarios nº 2. Madrid: Ministerio del Interior.
- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1997). Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: un estudio piloto. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23, 355-384.
- Echeburúa, E. y Fernández-Montalvo, J. (1998). Hombres maltratadores. Aspectos teóricos. En E. Echeburúa y P. Corral

(eds.): Manual de violencia familiar (pp. 73-90). Madrid: Siglo XXI.

- Echeburúa, E. Amor, P. Corral, P., y Fernández-Montalvo, J. (2004). ¿Se puede y debe tratar psicológicamente a los hombres violentos contra la pareja? *Papeles del Psicólogo*, 88, 20-28.
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la mujer (2013). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Madrid: 2013.
- Fitzgerald, M., Stevens, A. y Hales, C. (2004). *Review of knowledge on juvenile violence: trends, policies and responses in Europe*. KCJC. University of Kent.
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2006). Principios de Criminología (3ª Ed.). Valencia: Tirantlo Blanch.
- 
- GINSO (2015). Presentación. Recuperado de: <http://www.ginso.org/presentacion>
- Gracia, E., García, F. y Lila, M. (2009). Public responses to intimate partner violence against women: The influence of perceived severity and personal responsibility. *The Spanish Journal of Psychology*, 12, 648- 656.
- Gracia, E., Herrero, J., Lila, M. y Fuente, A. (2009). Perceived neighborhood social disorder and attitudes toward domestic violence against women among Latin-American immigrants. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 1, 25-43.
- Graña, J., Muñoz, M., Redondo, N. y González, M. (2008). Programa para el tratamiento psicológico de maltratadores. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense.
- Hamberger, L.K. y Hastings, J.E. (1988) Skills training for treatment of spouse abusers: an outcome study. *Journal of Family Violence*, 3, 121-130.
- Hamberger, L.K., Lohr, J.M. y Gottlieb, M. (2000). Predictors of treatment dropout from a spouse abuse abatement program. *Behavior Modification*, 24, 528-552
- Hernando, A. (2007). La prevención de la violencia de género en adolescentes. Una experiencia en el ámbito educativo. *Apuntes de Psicología*, 25, 3, pp. 325-340.
- Hollin, C.R. (2006). Offending behaviour programmes and contention: evidence-based practice, manuals, and programme evaluation. En C.R. Hollin y E.J. Palmer (Eds.), *Offending behavior programmes* (pp. 33-67). Chichester (Reino Unido): Wiley.
- Ingelmo, F. M. (2011). Violencia de género en parejas adolescentes. Respuestas desde la jurisdicción de menores. II Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Sevilla 28 a 29 de noviembre de 2011 (Mesa redonda: La violencia de género en parejas adolescentes).
- Instituto Andaluz de la Mujer (2011). Sexismo y Violencia de Género en la Juventud. Recuperado de [http://www.uca.es/recursos/doc/unidad\\_igualdad/47737780\\_1122011112236](http://www.uca.es/recursos/doc/unidad_igualdad/47737780_1122011112236)
- Instituto Nacional de Estadística (2014). Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género. Resultados nacionales detallados. Madrid.
- Kanin, E.J. (1957). Male aggression in dating courtship relationships. *American Journal of Sociology*, 63,197-204.
- Krug, E. G., Dahlberg, L. L., Mercy, J. A., Zwi, A. B. y Lozano, R. (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington: Organización Mundial de la Salud.
- Lemos, M. y Londoño, N. (2006). Construcción y validación del Cuestionario de Dependencia Emocional en población colombiana. *Acta Colombiana de Psicología*. Universidad de San Buenaventura. 9, (2), 127-140.
- Lemus, S. y Ryan, E. (2010). Relaciones de género en la infancia y adolescencia: desarrollo de las actitudes sexistas. En E. Ryan y S. Lemus (Eds.), *Coeducación: propuestas para alcanzar la igualdad de género desde las aulas* (pp. 69-100). Granada: Universidad de Granada
- Lewis, S. F. y Fremouw, W. (2001). Dating violence: A critical review of the literature. *Clinical Psychology Review*, 21 (1), 105–127
- Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género), publicado en BOE núm. 38, de 13 de febrero de 2008, pp 7773- 7785. Disposiciones generales. Comunidad Autónoma de Andalucía: BOE-A-2008-2493.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, publicado en BOE núm.11, de 13 de enero de 2000, pp 1422-1441. Disposiciones generales. Jefatura del Estado. BOE-A-2000-641
- Lila, M., Herrero, J. y Gracia, E. (2008).Atribución de Responsabilidad y Minimización en Hombres Penados por Violencia Doméstica Contra la Mujer: Un Instrumento de Evaluación. En F.J. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, R. Arce y A. Bernardo (Eds.), *Psicología Jurídica: Familia y victimología* (pp. 271-279). Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo.

- Lila, M., Gracia, E. y Herrero, J. (2012). Asunción de responsabilidad en hombres maltratadores: influencia de la autoestima, la personalidad narcisista y la personalidad antisocial. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 44, 99-108.
- Luengo, M.A., Carrillo de la Peña, M.T., y Otero, J.M. (1991). The components of impulsiveness. The comparison of the 1.7 impulsiveness questionnaire and the Barratt impulsiveness scale. *Personality and Individual Differences*, 13,831-834.
- McConaughy, E. A., Prochaska, J. Q, & Velicer, W. F. (1983). Stages of change in psychotherapy: Measurement and sample profiles. *Psychotherapy*, 20, 368-375.
- McConaughy, E. A., DiClemente, C. C, Prochaska, J. Q, & Velicer, W. F. (1989). Stages of change in psychotherapy: A follow-up report. *Psychotherapy*, 26, 494-503.
- McGuire, J. (2006). General offending behaviour programmes: concept, theory, and practice. En C.R.Hollin y E.J. Palmer (Eds.), *Offending behaviour programmes* (pp. 69 - 112). Chichester (Reino Unido): Wiley.
- Malik, S., Sorenson, S. B. y Aneshensel, C.S. (1997). Community and dating violence among adolescents: perpetration and victimization. *Journal of Adolescent Health*, 21, 291-302.
- Makepeace, J.M. (1981). Courtship violence among college students. *Family Relations*, 30, 97-102.
- Millán, M.J. (2009). La jurisdicción de menores ante la violencia de género. *Revista de Estudios de Juventud*, 86, 137-150.
- Muñoz-Rivas, M. J., Graña, J. L., O’Leary, K. D. y González, M. P. (2007 a). Aggression in adolescent dating relationships: Prevalence, justification, and health consequences. *Journal of Adolescent Health*, 40, 298–304.
- Muñoz-Rivas, M.J., Graña, J.L., O’Leary, K.D. y González, M.P. (2007 b). Physical and psychological aggression in dating relationships in Spanish university students. *Psicothema*, 19 (1), 102-107.
- Murdaugh, C., Hunt, S., Sowell, R., y Santana, I. (2004). Domestic Violence in Hispanics in the Southeastern United States: A survey and need analysis. *Journal Of Family Violence*, 19 (2), 107-115.
- Navarro, J. y Pereira, J. (2000). Parejas en situaciones especiales. Barcelona: Paidós
- Neidig, P.M. (1986). *The Modified Conflict Tactics Scale*. Beaufort, SC: Behavioral Sciences Associates
- Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género (2015). La violencia sobre la mujer en la estadística judicial: Datos Anuales de 2015. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos/La-violencia-sobre-la-mujer-en-la-estadistica-judicial--Datos-anuales-de-2015>
- Observatorio de la Infancia en Andalucía (2014). “Memoria Anual, Actividad judicial por tribunal”. Junta de Andalucía. Consejería Igualdad y Políticas Sociales: Escuela Andaluza de Salud Pública. Granada.
- O’Keefe, M. (1997). Predictor of dating violence among high school students. *Journal of Interpersonal Violence*, 12, 546-568
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Nuevas guías de práctica clínica y de políticas lanzadas para orientar la respuesta del sector salud*. Recuperado de: [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence\\_against\\_women\\_20130620/es/](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/)
- Price, E.L. y Byers, S.E. (1999).The attitudes towards dating violence scales: development and initial validation. *Journal of Family Violence*, 14, 351-375
- Price, B. J y Rosebaum, A. (2009). Batterer intervention programs: A report from the field. *Violence and Victims*, 24, 757-770.
- Prochaska, J.O. (1979). *Systems of psychotherapy: A transtheoretical analysis*. Dorsey Press. Homewood, IL.
- Pérez, M., Giménez-Salinas, A. y Espinosa, M.J. (2013). Evaluación de la eficacia del programa de tratamiento con agresores de pareja en la comunidad. *Psychosocial Intervention*. 22 (2013) 105-114.
- Quinteros, A. y Carbajosa, P. (2008). Hombres maltratadores: tratamiento psicológico de agresores. Madrid: Grupo 5. Acción y Gestión Social.
- Quinteros, A. (2010). Tratamiento Psicológico a Hombres que Ejercen Violencia de Género: Criterios Básicos para Elaborar un Protocolo de Intervención. *Clínica Contemporánea*, 1 (2), 129-139.
- Quinteros, A., y Carbajosa, P. (2010) Intervención psicosocial con personas que ejercen violencia de género. *Victimología: violencia familiar/conyugal*, 8, 59-9.
- Redondo, S. (1994). El tratamiento de la delincuencia en Europa: un estudio meta-analítico. Tesis doctoral, Universidad Central de Barcelona.
- Rey, C.A (2008). Prevalencia, factores de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 26(2), 227-241.
- Rey, C.A. (2014). Menores infractores en centros de reforma: Intervención y tratamiento psicológico. Universidad Camilo



José Cela (Madrid). Recuperado de: <http://www.derechoycambiosocial.com>.

- Rodríguez-Franco, L. (2008). Una aproximación al estudio de las actitudes sexistas en novios adolescentes. En F. J. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, r. Arce y A. Bernardo (Eds.), *Psicología jurídica: familia y Victimología* (pp. 219-227). Oviedo: Sociedad Española de Psicología jurídica y Forense.
- Ruiz, S. y Expósito, F. (2009). Programa psicosocial para agresores en el ámbito de la violencia de género. En Documentos Penitenciarios, no 7. Madrid: Ministerio del Interior.
- Sarasua, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, A.E y Corral, P. (2007). Perfil psicopatológico diferencial de las mujeres víctimas de violencia de pareja en función de la edad. *Psicothema*, 19, 459-466.
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). Informe General 2010. Madrid: Ministerio del Interior. Recuperado de <http://www.institucionespenitenciaria.e>
- Swart, L.A, Mohamed-Seedat, G.S., Izabel, R. (2002). Violence in adolescents. Romantic relationships: finding form a survey among school going youth in a South African community". *Journal of Adolescents*, 25,385-395.